

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores, y los Servicios de Inversión (la “Ley de los Mercados de Valores”), así como en la Circular 3/2020 de BME Growth (el Mercado), ponemos en su conocimiento la siguiente Información Relevante relativa a la sociedad **EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP, S.A.** (en adelante “**ECG**” o “**la Sociedad**” indistintamente), que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y su órgano de administración.

Como se refería en la publicación de fecha 2 de agosto de 2024, la sociedad solicitó ante el Juzgado Mercantil nº 7 de Madrid el 31 de julio de 2024, la apertura de la fase de liquidación ex artículo 406 Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Concursal (el “TRLR”), y simultánea conclusión con el archivo de las actuaciones ex artículo 465.6 y 7 TRLR.

En fecha 11 de noviembre de 2024, (comunicado a la sociedad el 22 de noviembre de 2024) mediante Auto 840/2024, el Juzgado Mercantil nº7 ha declarado la apertura de liquidación EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A. ante la imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del convenio de acreedores.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de noviembre de 2024.